

5 JUN 1992

1064

ciento) para jubilados y/o pensionados; 3) 20% (veinte por ciento) de la tarifa para docentes, estudiantes secundarios y universitarios.-

La credencial que justifique la calidad de Inspector Municipal, es suficiente para que dicho personal utilice libremente los servicios del transporte urbano de pasajeros.

En los boletos se especificará claramente el nombre de las Empresas Concesionarias, número de serie y de orden, no autorizándose propaganda comercial en los mismos.-

Los Concesionarios, a los efectos de aportar los datos que requieran los órganos competentes, se ajustarán a lo dispuesto por el Capítulo XIII - Artículos 559 al 639 - del Anexo Nº I del Pliego General de Bases y Condiciones.-

#### ARTICULO 189: ACTUALIZACION DE LOS SERVICIOS

En el caso de que las características de los servicios contratados, recorridos, frecuencias, horarios, etc. requieran de algún tipo de modificación a fin de mantener los niveles de servicio a la población, esto se realizará a través de las Comisiones Asesoras Mixtas previstas en el Artículo 49 del Anexo Nº I del Pliego General de Bases y Condiciones.-

Toda modificación que se considere necesaria para mejorar la eficiencia y seguridad de los servicios, podrán ser introducidas por el Concedente. Si como resultado de las variantes introducidas se produjera una modificación a los Costos de Explotación, estos serán debidamente contemplados en la Metodología de Costos que como Anexo Nº IV forma parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 199: La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia se reserva el derecho de adjudicar, previa Licitación Pública, nuevas Líneas de Servicios Diferenciales, siempre que ello no signifique una modificación de la ecuación económica financiera o una competencia con los Servicios objeto de la Licitación.-

ARTICULO 209: A los efectos del presente Pliego de Condiciones Particulares, se entiende por Servicios Diferenciales a aquellos que como mínimo reúnan las siguientes características:

- a) En ningún momento del servicio podrán ser transportadas personas de pie.-
- b) Los vehículos afectados deberán estar provistos con equipos de aire acondicionado y calefacción, los que deberán funcionar de acuerdo a las temperaturas reinantes.-
- c) Las tarifas serán libremente fijadas por las Empresas que resulten Concesionarias de tales servicios.-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Lidia R. de Puyol*  
 LIDIA R. DE PUYOL  
 ARCHIVISTA  
 DIRECTORA de ARCHIVO y ESTADISTICA  
 Municipalidad de Resistencia



